

ACUERDO ADMINISTRATIVO 1/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, CON SEDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, REFERENTE A LA EXTENSIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS, CONFORME A LOS ACUERDOS 7/2020 Y 8/2020 EMITIDOS POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EL VEINTIDÓS DE MAYO Y DIECISIETE DE JUNIO, AMBOS DE DOS MIL VEINTE, RESPECTIVAMENTE, Y EN EL PRIMER ACUERDO SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES DE TRABAJO Y PROTOCOLOS DE SALUD E HIGIENE DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EN LA QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES.-

En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el **veintinueve de junio de dos mil veinte**, el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; da cuenta al Magistrado del Tribunal, con el **Acuerdo número 7/2020**, emitido por el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario de veintidós de mayo de dos mil veinte, en el que se **extiende la suspensión** de labores jurisdiccionales y administrativas y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, debido a la pandemia de la enfermedad denominada "**CORONAVIRUS COVID-19**", así como del **Acuerdo número 8/2020**, en el que se determina extender la suspensión de actividades hasta el tres de julio de dos mil veinte, al ubicarse este Tribunal Agrario en una de las dieciséis entidades federativas -**Guerrero**- considerada a la fecha con semáforo epidemiológico rojo, conforme lo determinado por las autoridades federales de salud, a la fecha de la publicación del acuerdo en comento,

De la vista que antecede, este Tribunal emite las siguientes consideraciones:

I.- Que derivado de la pandemia provocada por el virus "**CORONAVIRUS COVID-19**", y tomando en contexto las medidas preventivas de las autoridades en materia de Salud, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió los Acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, el diecisiete de marzo, trece y veintidós de abril, respectivamente, del año dos mil veinte, en los cuales, acordó **suspender, prorrogar y ampliar la suspensión de labores** al treinta y uno de mayo de dos mil veinte; comunicándose oportunamente y con el aviso respectivo al público en general en este Tribunal Agrario.

II.- Que el catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se establecieron acciones extraordinarias, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, emitió el Acuerdo número **7/2020** de veintidós de mayo de dos mil veinte, publicado el veintisiete del mes y año en cita, en el que se extiende la suspensión de labores al día siete de junio de dos mil veinte, ubicados en zonas de alerta color naranja, amarillo y verde, conforme al semáforo epidemiológico que se encuentre vigente a la fecha de la publicación del citado acuerdo.

De igual forma, se determinó extender la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas hasta el treinta de junio del año en curso, en los Tribunales Agrarios que se encuentren ubicadas en entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico rojo, emitido por las autoridades de salud.

Los Tribunales que se encuentren en este supuesto de extensión, reanudarán labores el veintidós de junio, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día uno de julio de dos mil veinte, fecha en que empezaran a correr plazos y términos.

III.- Que en el Acuerdo **07/2020**, se estima necesario facultar a las y los Magistrados titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta y con base en ellos, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en el juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, medidas que deberán comunicar oportunamente al Tribunal Superior Agrario, así como aquellas otras por las que se restablezcan las actividades en el Tribunal Agrario.

IV.- En la fecha que se actúa, conforme al mapa epidemiológico publicado el veintiocho de mayo de dos mil veinte por la Secretaría de Salud, así como de las noticias informativas en los medios electrónicos que es un hecho notorio, que actualmente el semáforo epidemiológico ubica al Estado de Guerrero en zona de **color rojo**, -riesgo máximo- implicando un riesgo para el derecho humano a la salud consagrada por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- Del Acuerdo **8/2020** refiere que el semáforo epidemiológico es emitido cada lunes y tiene vigencia semanal, por lo que, en las entidades federativas que a la fecha se mantienen en color rojo, podrán transitar al color naranja a partir del veintidós de junio de dos mil veinte, de llegar a determinarse disminución de los casos de contagio y fallecimiento a causa del virus COVID-19, por lo que en ese supuesto de transición, el cambio de semáforo a naranja tendrá inicio el veintinueve de junio, momento a partir del cual los Tribunales Agrarios que actualmente se ubiquen en las entidades marcadas de color rojo, deberán contar con un lapso de cinco días, comprendidos de lunes a viernes sin atención al público, para la reanudación formal de labores.

VI.- Por ello, el Pleno del Tribunal Superior Agrario estima necesario modificar el punto tercero del Acuerdo 7/2020, en sus párrafos primero, tercero y cuarto, en el que, **se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el tres de julio de dos mil veinte**, en los Tribunales Agrarios que se encuentran ubicados en las dieciséis entidades federativas consideradas a la fecha con semáforo epidemiológico rojo, conforme a lo determinado por las autoridades federales de salud; **reanudando labores el veintinueve de junio del año en cita, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día seis de julio de dos mil veinte**, fecha en que empezaran a correr plazos y términos; declarándose inhábiles para esos Tribunales los días que se comprenden en el periodo del 1 uno de junio al 3 tres de julio de 2020 dos mil veinte, y por ello no correrán plazos ni términos procesales.

Por ende, de conformidad con lo dispuesto en los **Acuerdos 7/2020 y 8/2020** pronunciados el veintidós de mayo y diecisiete de junio, de dos mil veinte por el **H. pleno del Tribunal Superior Agrario**, publicado el veintisiete de mayo y diecisiete de junio de dos mil veinte, y conforme a las consideraciones expuestas, se:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se extiende, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, hasta el tres de julio del dos mil veinte, al ubicarse este Tribunal Agrario en una entidad federativa considerada con semáforo epidemiológico rojo -riesgo máximo-, emitido por la

Secretaría de Salud; sin perjuicio de continuar con las labores a distancia, conforme a las instrucciones de prevención y sanidad tanto del gobierno federal y estatal.

SEGUNDO.- Se determina, **la reanudación de labores el veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, sin atención al público, lo cual acontecerá hasta el día seis de julio de dos mil veinte**, fecha en que empezaran a correr plazos y términos.

Señalándose a los justiciables que dentro de los primeros cinco días posteriores a la reanudación de labores se reprogramarán las audiencias y se notificará a las partes la fecha de su celebración en términos de ley.

TERCERO.- Conforme a los **Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios** aprobado como anexo del **Acuerdo 7/2020**, congruente con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud en el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, y se establecen acciones extraordinarias, que son referentes en las diversas actividades esenciales, en cumplimiento al derecho humano de protección a la salud y vida de los usuarios y servidores públicos de los Tribunales Agrarios, **deberá atenderse los siguientes lineamientos:**

1.- El reinicio de actividades se efectuará con el personal que no se encuentre en cualquiera de los supuestos de resguardo domiciliario corresponsable o de alto riesgo de contagio, determinado como medida extraordinaria, por el Secretario de Salud Federal conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, esto es, **toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, o cáncer.** Empero, podrán acudir a las labores de manera voluntaria, al igual que podrá implementarse el trabajo a distancia.

Lo anterior, bajo la supervisión del responsable administrativo quien además habrá de instrumentar y vigilar que se lleve a cabo la limpieza o sanitización respectiva en el centro de trabajo. Cualquier otro tipo de ausencia laboral, debe ser resuelta por el titular del área, considerando en todo momento, el desahogo equilibrado de las cargas de trabajo existentes.

2.- Queda estrictamente prohibida la estancia en el Tribunal Agrario de menores de edad, así como el ingreso de vendedores y personas ajenas a las labores y asuntos de este Tribunal Unitario Agrario.

3.- Toda persona usuaria de los servicios a cargo de los Tribunales Agrarios deberá presentarse, obligatoriamente con **cubrebocas cuando menos y utilizando previamente el gel antibacterial,** observar durante su estancia las medidas de higiene que sean implementadas.

Igualmente, los servidores públicos estarán obligados al uso durante la jornada laboral, de los artículos de higiene o protección que les sean proporcionados, sin perjuicio de aquellos otros que estimen complementarios.

4.- Queda estrictamente prohibida la concentración de personas en una misma área, por lo que las audiencias, la consulta de la lista de publicación, las notificaciones realizadas en el Tribunal y la revisión de expedientes se realizará de forma gradual conforme al número de personas que las instalaciones permitan su atención observando el principio de sana distancia.

La persona que consulte algún expediente agrario, habrá de manejarlo con la higiene correspondiente, de tal forma que evite en su momento dejar residuos de saliva, sudor o alguna otra sustancia que sirva de conducto al virus que provoca la enfermedad denominada "**CORONAVIRUS COVID-19**".

Para la atención al público en oficialía de partes, se limita a una sola persona quien presentará su promoción y/o anexos, utilizando previamente el gel antibacterial, además de portar cubrebocas; se limita al máximo de cinco documentos por persona a efecto de agilizar su atención progresiva.

CUARTO.- Acorde a lo determinado por el Tribunal Superior Agrario en sus **Acuerdos 7/2020 y 8/2020**, son inhábiles los días que se comprenden en el periodo del 1 uno al 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, además los días previamente declarados inhábiles: del diecinueve de marzo al diecinueve de abril; del veinte al treinta de abril, así como el cuatro de mayo, del seis al treinta y uno de mayo, del uno al treinta de junio, del uno al tres de julio, todos de dos mil veinte 2020; en la que no correrán plazos ni términos procesales.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página WEB de los Tribunales Agrarios y publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 para conocimiento del público y servidores de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Licenciado **FRANCISCO MARCOS HERNÁNDEZ BÁEZ**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, quien actúa con el Licenciado **IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. -

FMHB/IAMC/*

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO